



SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ROLES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO EN EL e-KOGUI - II SEMESTRE DE 2021

1. INTRODUCCIÓN

El e-KOGUI (Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado) es la herramienta establecida para el seguimiento de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y procesos arbitrales en los que hacen parte las entidades públicas del Orden Nacional, con el fin de gestionar el riesgo fiscal asociado a la actividad judicial y extrajudicial de la Nación, así como, administrar y monitorear los procesos que se deriven de esta actividad.

Frente al particular, la Oficina de Control Interno verificó el cumplimiento de las obligaciones de los usuarios del Sistema conforme a lo establecido en el Decreto 1069 de 2015, Artículo 2.2.3.4.1.14, y los lineamientos impartidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE en la Circular Externa 03 de 2021 y el Instructivo para el perfil Jefe de Control Interno (versión 11.0 de 2022), con el fin de emitir la certificación del segundo semestre de 2021 y remitirla a la Agencia.

Para tal fin, diligenció la plantilla habilitada por la ANDJE para el segundo semestre de 2021, según las indicaciones contenidas en el instructivo, junto con la información recopilada del Sistema, la emitida por la Oficina Asesora Jurídica y la Subdirección Administrativa y Financiera en cuanto a sus roles, obteniendo resultados sobre: actualización de los usuarios, información relevante de los apoderados, procesos judiciales activos y terminados con su respectiva calificación del riesgo y provisión contable, conciliaciones prejudiciales, arbitramentos y pagos efectuados a través de SIIF Nación. A continuación, se presentan los resultados de la revisión efectuada:

2. ANÁLISIS Y OBSERVACIONES

2.1. USUARIOS

Al respecto se evidenció lo siguiente:

Rol	Tiene el rol	Fecha creación en e-KOGUI	Nombre	Fecha última capacitación
Jefe Financiero	Si	24/06/2020	Ana Ibeth León Suárez Delegada: Deisa Zuñiga	10/11/2021
Jefe Jurídico	Si	22/05/2020	Amanda Pardo Olarte	29/07/2021
Enlace de Pagos	Si	10/08/2021	Elsa Margot Delgado Carvajal	10/11/2021
Jefe Control Interno	Si	5/02/2018	Marisol Tafur Castro Delegada: Adriana Herrera	24/08/2021
Secretario Técnico	Si	12/02/2020	Dennys Paulina Orozco Torres	17/11/2021
Administrador de la Entidad	Si	15/06/2019	Constanza Duarte Rodríguez	25/10/2021

Lo anterior corresponde a quienes deben estar creados como usuarios en el Sistema y con la capacitación que deben adelantar, con la cual van asimilando y realizando las actividades asignadas en el e-KOGUI.



Teniendo en cuenta que la ANDJE permite que la capacitación para los Jefes Financiero, Jurídico y de Control Interno sea recibida por otro funcionario delegado, en razón a sus cargas laborales, se validó que la correspondiente al Jefe Financiero y al Jefe de Control Interno, fue recibida por los funcionarios delegados.

Es importante mencionar, que el Instructivo para 2022 incluye un nuevo usuario denominado “*Formulador de Política de Prevención del Daño Antijurídico*”, que si bien no está contemplado en el Decreto 1069 de 2015, la ANDJE lo incluyó en el Módulo de Gestión de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico, situación que deberá ser revisada por la Entidad, en especial por la Oficina Asesora Jurídica-OAJ, debido a las acciones y tareas que sobre el particular debe ejecutar.

2.2. ABOGADOS

Teniendo en cuenta que este perfil cuenta con mayores responsabilidades dentro del sistema, y que es vital la activación e inactivación según las fechas de inicio o retiro de su ejercicio de apoderamiento, en esta sección se valoran diferentes aspectos que dan cuenta de la actualización de su información y la capacidad de manejo del módulo a su cargo, razón por la cual se revisaron los siguientes aspectos:

- **Abogados activos**

Sobre el particular, se comparó la información allegada por la OAJ con la que emite el e-KOGUI, y se **observó** una diferencia de 1 abogado entre los informados como apoderados de la Entidad (14) frente a los que aparecen activos en el Sistema (15), debido a que fue trasladado de grupo en noviembre de 2021, pero no se logró su inactivación antes de finalizar el segundo semestre de 2022.

- **Abogados Inactivos**

En cuanto a los abogados inactivos en el semestre, se corroboró que correspondían a 4 que se habían retirado en periodos anteriores y que sólo hasta el 29/07/2021 y el 03/08/2021 se actualizó en el Sistema, así:

Nombre	Causal de inactivación	Fecha	Fecha registro en e-KOGUI
Nicolas Felipe Mendoza Cerquera	Terminación de contrato	03/09/2020 Cesión del contrato	03/08/2021
Carolina Andrea Navarro Murgas	Terminación de contrato	12/11/2020	
Myriam Teresa Salinas Doncel	Cambio de Grupo en la OAJ	29/12/2020	
Christiaan Benjamín Galeano Lemos	Terminación de contrato	31/12/2020	29/07/2021

De lo anterior se colige que la inactivación de los apoderados que por diferentes causales se desvinculan de la Entidad, se está realizando con más de 6 meses de dilación, situación que imposibilita ver la realidad de los abogados que representan al Ministerio.

Adicionalmente, se **encontró** que en noviembre de 2021 se retiró un abogado por traslado a otro grupo de la Entidad, pero no se efectuó la inactivación en el segundo semestre.



A su vez, se corroboró la veracidad de los correos electrónicos de los abogados activos reportados en el Sistema, enviando un email de prueba a las direcciones que constan en el sistema; igualmente se verificó la actualización de la capacitación recibida por los apoderados activos, constatando lo siguiente:

No.	Nombre	Correo electrónico reportado en el e- KOGUI	Verificación OCI	Validación de última capacitación	
				Fecha	Capacitador
1	Zulma Viviana Torres Ariza	ztorres@mintrabajo.gov.co	Válido	15/09/2021	Certificado ANDJE
2	William Alfredo Saleme Martinez	williamsalemetz@hotmail.com	Válido	15/09/2021	Certificado ANDJE
3	Oscar Javier Vega Betancourt	javiervegabetancourt@outlook.com	Válido	15/09/2021	Certificado ANDJE
4	Martha Ayala Rojas	mayala@mintrabajo.gov.co	Válido	15/09/2021	Certificado ANDJE
5	Juan Carlos Ángel Lozano	juankita2530@hotmail.com	Válido	12/11/2021	Certificado ANDJE
6	Jose Ernesto Alturo Rojas	alturorojas@hotmail.com	Válido	15/09/2021	Certificado ANDJE
7	Johnny Alberto Jimenez Pinto	jajimenez@mintrabajo.gov.co	Válido	15/09/2021	Certificado ANDJE
8	Hugo Alejandro Palacios Santafé	hugo21pa@gmail.com	Válido	15/09/2021	Certificado ANDJE
9	Eleazar Falla Lopez	efalla@mintrabajo.gov.co	Válido	15/07/2020	Certificado ANDJE
10	Diego Emiro Escobar Perdigón	descobar@mintrabajo.gov.co	Válido	15/09/2021	Certificado ANDJE
11	Diana Carolina Umaña Otalora	dumanaotalora@hotmail.com	Válido	4/11/2021	Certificado ANDJE
12	Costanza Duarte Rodriguez	cduarte@mintrabajo.gov.co	Válido	15/09/2021	Certificado ANDJE
13	Carlos Rodrigo Hilarión Gómez	rh.493@hotmail.com	Válido	15/09/2021	Certificado ANDJE
14	Andry Tatiana Arias Mendez	andrytati@hotmail.com	Válido	15/09/2021	Certificado ANDJE
15	Alba Azucena Peña Garzon	apenag@mintrabajo.gov.co	Válido	15/09/2021	Certificado ANDJE

De lo expuesto, se constató que todos los apoderados cuentan con la capacitación de la versión 2.0 del e-KOGUI, otorgada por la ANDJE desde el 21 de marzo de 2019, a excepción de 1 apoderado los demás se actualizaron en el segundo semestre de 2021, inclusive 3 activados en el Sistema en el segundo semestre la tomaron; por lo que se concluye que tienen los conocimientos para la operación y gestión de la última versión del Sistema.



En cuanto a la información laboral, estudios y experiencia de los abogados activos, según la instrucción de la ANJE se tomó una muestra de 10 abogados revisando lo pertinente, encontrando lo siguiente:

No.	Abogado	Constancia de información		
		Estudios	Experiencia	Laboral
1	Zulma Viviana Torres Ariza	Si	Si	Si
2	William Alfredo Saleme Martinez	Si	Si	Si
3	Oscar Javier Vega Betancourt	Si	Si	Si
4	José Ernesto Alturo Rojas	Si	Si	Si
5	Hugo Alejandro Palacios Santafé	Si	Si	Si
6	Diana Carolina Umaña Otalora	Si	Si	Si
7	Costanza Duarte Rodriguez	Si	Si	Si
8	Carlos Rodrigo Hilarión Gómez	Si	Si	Si
9	Andry Tatiana Arias Mendez	Si	Si	Si
10	Alba Azucena Peña Garzon	Si	Si	Si

Al respecto, se precisa que la información se encuentra completa y da cuenta de los estudios, la experiencia y la forma de vinculación de los apoderados activos de la entidad. En comparación con otros períodos se observó que la inclusión completa de esa información se convirtió en una práctica periódica cuando ingresan nuevos apoderados al Sistema, lo cual se resalta ya que permite ver información actualizada del perfil de los abogados del Ministerio.

2.3. PROCESOS JUDICIALES

Sobre el particular, se recuerda que la gestión de los procesos corresponde en su mayoría al rol del abogado según lo establecido en el Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.3.4.1.10, con obligaciones como el registro de actuaciones en los procesos, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales, la calificación del riesgo y el reporte de la provisión contable, entre otras, lo que conlleva una especial responsabilidad en el mantenimiento y control de la información de la defensa jurídica de la Entidad.

Para realizar la verificación de este punto, la ANDJE ha precisado el análisis y validación de los siguientes aspectos: procesos activos, terminados, actualización, condenas, mayores a 33000 SMMLV, calificación del riesgo y provisión contable; por lo que acatando los lineamientos impartidos y con la información emitida por la OAJ frente a la que reposa en el e-KOGUI, se observó lo siguiente:

- **Procesos Activos**

Frente al tema, se revisó la relación enviada por la Oficina Asesora Jurídica, la cual se encuentra unificada en 2 secciones (los procesos con jurisdicción en la ciudad de Bogotá y los del resto del país), indicando que a 31 de diciembre de 2021 existían 1676, frente a 1745 de lo reportado por el e-KOGUI al 31 de diciembre de 2021, es decir, que **existe una diferencia de 69 procesos**, situación que la OAJ debe revisar para establecer los motivos de esta diferencia, en aras de mantener control y gestión de los expedientes a cargo de la Entidad.

En cuanto a la asignación de procesos se evidenció que todos cuentan con la referencia del apoderado a cargo, lo cual es destacable por su importancia para el trámite diligente de estos.

- **Procesos Terminados en el Segundo Semestre**

En cuanto a este aspecto, la OAJ informó 132 procesos como terminados en el segundo semestre 2021, y el Sistema arrojó 21. Es decir que **hay una diferencia de 111 procesos** entre lo que informaron y los que cuentan con “Fecha de la Actuación de Terminación del Proceso” en el reporte del e-KOGUI durante el período.

De la revisión de los reportados por la OAJ como terminados **se corroboró** que en 107 no se tiene información del fallo de segunda instancia (en 3 se informó Sentencia de Primera en 2021) y en 25 se reportó una fecha de fallo de segunda instancia con fechas del 2017 al 2021, las de 2017, 2018 y 2020 (5) por solicitud de los apoderados se pasaron a “estado terminado” y las de 2021 (20) hay actuaciones de terminación, pero sólo 1 caso está reflejado en el reporte de terminados emitido por el e-Kogui.

De lo anterior se puede concluir que existiendo procesos con actuaciones que lo dan por finalizado, no se reportan en el Sistema, reflejando un estado que no es el real y mostrando una sobrecarga laboral de los apoderados. Adicionalmente se evidenció que incluso los terminados en vigencias 2017, 2018 y 2020 se cambiaron de estado por solicitud del apoderado.

Razón por la cual, se sugiere que la coordinación del Grupo de Defensa y la Administradora de la Entidad para el e-KOGUI implementen un control que permita actualizar el estado de terminado en el Sistema de forma paralela a la ejecución de las actuaciones que conlleven ese resultado.

- **Actualización**

La verificación de este aspecto se centra en reportar la totalidad de los procesos terminados para la Entidad hasta el 31 de diciembre de 2021 y los denominados “*activos con estado terminado*”, por lo que se revisó su actualización en el Sistema, **evidenciando** que hay 1378 terminados y 373 con estado terminado, estos últimos obtenidos de la relación de los activos, en los que otras Entidades intervienen en el caso y que los marcaron como “*terminados*”.

Sobre el particular, y teniendo en cuenta que la cifra de los procesos con “*estado terminado*” es alta (373), se **sugiere** que la OAJ verifique cuántos de esos casos si están efectivamente terminados para la entidad y modificar el e-Kogui en lo que corresponda. Adicionalmente, esta acción conllevará a que la relación de Activos se depure y a que el sistema de cuenta de la realidad de éstos.

- **Condenas**

Para abordar este aspecto, la plantilla de la ANDJE de forma automática solicita la revisión de 10 procesos reportados como terminados en el semestre, para evaluar las que cuentan con ejecutoria, si fueron desfavorables para la Entidad, y si generaron erogación económica o condenas mayor a “0”. Una vez analizada la muestra se corroboró lo siguiente:

Radicado	Demandante	Actuación reportada como Terminación del Proceso	Sentido del Fallo
68001333300320150019000	Positiva Compañía de Seguros S.A.	Ejecutoria de la Sentencia	Favorable
68001333300420150019200	Positiva Compañía de Seguros S.A.	Ejecutoria de la Sentencia	Favorable



Radicado	Demandante	Actuación reportada como Terminación del Proceso	Sentido del Fallo
08001333300520150025100	Nelly Diaz Espeleta	Ejecutoria de la Sentencia	Favorable
11001032500020170012000	Lina Alejandra Sandoval Hernandez	Ejecutoria de la Sentencia	Favorable
11001334306120180021300	Alba Luz Bandera Parra	Auto que resuelve el desistimiento de las pretensiones	No continuó proceso contra la Entidad
05001333301920190005500	Natalia Botero Manco	Auto que ordena desvincular del proceso	No continuó proceso contra la Entidad
11001333501120190032600	Efrain Caicedo Fraide	Auto que resuelve el desistimiento de las pretensiones	No continuó proceso contra la Entidad
73449310300120190000600	Juan Pablo Mogollon Gonzalez	Auto que ordena desvincular del proceso	No continuó proceso contra la Entidad
11001032500020180164500	Seatech International Inc	Ejecutoria de la Sentencia	Favorable
73001233300620170050800	Instituto Ibaguereño de Acueducto y Alcantarillado	Ejecutoria de la Sentencia	Desfavorable

Frente a lo expuesto, se advierte que la defensa de la Entidad presenta en términos generales resultados positivos, ya que sólo un proceso de los analizados fue desfavorable en segunda instancia, decidiéndose “Confirmar la sentencia en razón a que se demostró que el Ministerio del Trabajo perdió competencia para pronunciarse sobre el recurso de apelación presentado por la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado (IBAL) S.A. E.S.P. contra la Resolución 5550 del 21 de diciembre de 2015 y, en consecuencia, operó el silencio administrativo positivo producto del acto ficto o presunto emanado de la administración por el cual el recurso debe resolverse a favor de la investigada”.

Procesos con cuantía mayor a 33.000 SMMLV

En este punto se validaron los procesos activos denominados de mayor cuantía, con valores indexados mayores a 33.000 SMMLV, constatando lo siguiente:

Demandantes	Acción o medio de control	Valor económico indexado al 31 de diciembre de 2021	Validación OCI	
			Documento en el e-KOGUI	Reporte de la OAJ
Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul	Nulidad y restablecimiento del derecho	\$48.858.118.978,29	El Sistema exporta un PDF en blanco que dice: “Documento Provisional para la migración”	La OAJ informó a la OCI sobre el envío de un correo electrónico a la ANDJE, el 15 de febrero de 2022, con la solicitud de cargue de las 3 demandas debido a que desde el usuario de cada apoderado no se logró
Geni Cecilia Caro Lopera y otros	Reparación de los perjuicios causados a un grupo	\$61.027.715.470,34	No consta la pieza de la demanda, sino el auto admisorio del Juzgado	
Intralot de Colombia y otros	Reparación Directa	\$100.899.953.982,67	No consta la pieza de la demanda, sino el auto admisorio del Juzgado	



Demandantes	Acción o medio de control	Valor económico indexado al 31 de diciembre de 2021	Validación OCI	
			Documento en el e-KOGUI	Reporte de la OAJ
Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones FOCEP	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	\$201.695.249.533,24	Si consta la pieza de la demanda	Reposan en el e-KOGUI
Holding Minero SAS	Reparación Directa	\$816.206.383.275,85	Si consta la pieza de la demanda	
Biosalud Unidad de Vida SAS y otros	Acción de Grupo	\$1.270.250.627.694,18	Si consta la pieza de la demanda	

Al respecto, se observó que la información relacionada con los procesos de mayor cuantía está acorde con la reportada en el Sistema; **sin embargo**, no se ha dado cumplimiento a la obligatoriedad que la pieza de la demanda repose en los documentos constitutivos del caso, situación que desde el 2020 se mantiene, sin solución definitiva a la fecha de la presente validación.

Como se indicó en la Tabla, la Oficina Asesora Jurídica envió un correo electrónico a la ANDJE el 15 de febrero de 2022, con la solicitud de cargue de las 3 demandas en razón a que desde el usuario de cada apoderado no se logró. Se está a la espera de que la ANDJE responda sobre el cargue respectivo.

Por lo tanto, **se sugiere** a la OAJ atender las recomendaciones que se han realizado en anteriores informes, teniendo en cuenta la prescripción mencionada en los procesos con cuantía mayor a 33.000 SMMLV, cuando no se pueda cargar.

- **Calificación del Riesgo**

Considerando que los apoderados son quienes tienen a su cargo la calificación y actualización del riesgo de los procesos activos, donde el Ministerio sea demandado, y que como mínimo se debe hacer cada seis (6) meses, se validó conforme a los períodos solicitados, observando lo siguiente:

Calificación de Riesgo	Cantidad
Procesos activos en calidad demandado al 31-12-2020	1736
Procesos con calificación segundo semestre 2021	1393
Procesos con calificación anterior al 30-06-2021	343
Procesos sin calificación	0

De lo anterior, se concluye que se cumplió en un alto porcentaje con lo establecido en la normatividad, ya que el 80,2% de procesos fueron calificados dentro del semestre, **sin embargo**, quedó un rezago de 343 casos que no se gestionaron en el tiempo señalado.

Al respecto, se puede decir que la estimación que el Ministerio realiza sobre la posibilidad de pérdida de los procesos a su cargo se encuentra actualizada, no obstante, debe ser reforzada con el fin de tener mayor control y ejecutar las acciones que impidan la materialización de riesgos jurídicos asociados a la defensa judicial. De otra parte, se resalta que todos los procesos susceptibles de calificación cuentan con esa valoración.



- **Provisión Contable**

En este punto, se estima como primera medida la “Posibilidad de perder el caso” como la valoración porcentual derivada de la calificación del riesgo procesal, que indica en mayor o menor proporción la tasa de éxito o fracaso de un proceso en contra de la entidad (Alta, Media, Baja y Remota). A su vez se requiere indicar, la cifra de los procesos que han sido provisionados con “cero”. Para el segundo semestre de 2021 se observó lo siguiente:

Probabilidad de Pérdida	Procesos		Con provisión	
	#	%	igual a cero	superior a cero
Alta	70	4	8	62
Media	1051	60,6	1051	0
Baja	315	18,1	315	0
Remota	300	17,3	300	0
Subtotal	1736	100	1674	62

Del análisis **se evidenció** que el 4% de los procesos tiene probabilidad Alta de pérdida, el 60,6% Media, el 18,1% Baja y el 17,3% Remota, para concluir que un 64,6% de los procesos tienen una probabilidad entre media y alta de ser perdidos, por lo que se debe continuar con el fortalecimiento de la defensa, tanto sustancial como procedimental, en aras de mitigar la materialización del riesgo previsto.

A su vez, **se constató** que 1674 procesos se provisionaron con “cero” y 62 (3.6%) con cifras superiores, es decir, que se realizó una depuración frente al primer semestre de 2021, donde existían procesos con provisión por encima de cero “0” para probabilidades media, baja y remota, siendo lo esperado que sólo se presente en los de probabilidad Alta.

De otra parte, frente al Perfil Jefe Financiero que tiene que cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.3.4.1.12 del Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 entre otras “vigilar que todos los procesos judiciales tengan el valor de la provisión contable registrada en el sistema”, se evidenció lo siguiente:

“Existen 1768 procesos judiciales para el Ministerio del Trabajo, en calidad de demandado, de los cuales 1738 procesos cuentan con provisión contable asignada y 30 procesos con Valor de la Provisión Contable vacío, es decir que, a la fecha, no se han calificado todavía. Es necesario indicar a la Oficina Asesora jurídica – Grupo de Defensa Judicial que estos 30 procesos no tienen valor de provisión contable registrada, y deben ser revisados”.

Lo anterior, a partir del reporte de procesos judiciales activos al 26 de noviembre de 2021, fecha en que realizó el primer informe de su gestión, y luego del análisis y revisión de la información según orientaciones de la ANDJE.

A su vez, la Subdirección Administrativa y Financiera, comparó de forma aleatoria el valor de la provisión contable de algunos procesos que se entregaron al Grupo de Contabilidad a 30 de septiembre de 2021 con el reporte generado por el e-KOGUI para el mismo período, evidenciando “que la información coincide y es coherente con la información de los procesos judiciales entregada por la OAJ - Grupo de Defensa Judicial” y “que la información contable pública registrada en los estados financieros a 30 de septiembre es razonable y adecuada con las especificaciones dadas bajo el Nuevo Marco Normativo de la Contaduría General de la Nación. (CGN)”.



Es decir que la OAJ da cumplimiento a lo establecido en la Resolución 5214 de 2017, artículo 7, que determina que cuando un proceso sea calificado con probabilidad Media, Baja o Remota el apoderado debe registrar como provisión el valor “cero”, además, atiende las orientaciones de la SAF (Perfil financiero) sobre la actualización de procesos pendientes, cumpliendo igualmente con los presupuestos contables y financieros sobre el particular.

De lo expuesto, se puede concluir que el trabajo articulado de los diferentes roles del Sistema es importante para contribuir, desde el ejercicio de sus responsabilidades y asignaciones, a la depuración y actualización del e-KOGUI, desde los enfoques jurídico, financiero y contable en aras de que sea una fuente confiable de la gestión judicial de la Entidad.

2.4. CONCILIACIONES PREJUDICIALES

- **Prejudiciales Activas**

En la relación allegada por la OAJ había activas 21 prejudiciales para el segundo semestre de 2021, y en el e-KOGUI se reportan como activas 126 para el mismo período. Al respecto, la ANDJE solicita discriminar por fechas de registro las prejudiciales activas en el sistema, lo cual arrojó lo siguiente:

Prejudiciales activas	e-KOGUI
Registro posterior al 1 de julio de 2021	52
Registro entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2021	49
Registro en 2020 y anteriores	25
Total	126

De lo expuesto, se colige que existe una diferencia de 105 casos entre las dos fuentes de información, no obstante, se observó progreso en la depuración del Sistema, ya que se disminuyeron 100 registros frente al primer semestre 2021, lo que denota un esfuerzo por parte de la OAJ para que cada vez, sean más cercanas a la realidad de lo adelantado por el Ministerio en esa materia.

- **Prejudiciales Terminadas**

Para este aspecto, se verificaron las conciliaciones que terminaron en el segundo semestre y las que en el Sistema registraron una actuación de terminación en el mismo periodo, **constatando** lo siguiente:

Prejudiciales II Semestre 2021	Cantidad
Terminadas según OAJ	52
Terminadas con última actuación en el Sistema	176

Sobre el particular, **existe** una diferencia en la cifra, que tiene su origen en que las 176 marcadas como terminadas en el e-Kogui hacen parte de una depuración realizada por la entidad, correspondientes a prejudiciales con registro de 2015 a 2020 y 32 del año 2021. Las últimas fueron comparadas con las presentadas por la OAJ, corroborando que 13 de los casos reportados están debidamente actualizados en el Sistema.



Es decir que en un alto porcentaje (75 %) la entidad no ingresa oportunamente el estado al sistema una vez se da la terminación, lo que origina cifras discordantes que no reflejan la realidad de las actuaciones prejudiciales; razón por la cual, se **recomienda** a los apoderados y a la OAJ continuar con la depuración y con la actualización paralela a la terminación de los casos.

- **Actualización de Prejudiciales**

Para este ítem, conforme a las indicaciones de la Agencia, se tomó una muestra seleccionada automáticamente por la plantilla de 20 conciliaciones activas, con registro anterior al 31 de diciembre de 2021 en el Sistema, para validar las terminadas y las que permanecen activas.

Frente al particular se encontraron como activas a la fecha indicada: 1 de 2012, 1 de 2015, 6 de 2017, 2 de 2018, 8 de 2019, 14 de 2020 y 104 de 2021, para un total de 136, de las cuales se seleccionaron 20 considerando los años con mayor número de casos, que al ser analizadas se constató lo siguiente:

Año de registro de conciliaciones activas	Cantidad	Muestra seleccionada	Validación OCI		Activas	Terminadas
			Fecha de registro	Fecha de última Actuación		
2017	6	1	08/02/2017	15/04/2021	0	1
2019	8	2	1/02/2019 y 1/11/2019	19/04/2021 y 08/04/2021	0	2
2020	14	4	Del 4/03/2020 al 30/10/2020	Del 15/04/2021 al 07/11/2021	0	4
2021	104	13	Del 19/01/2021 al 25/10/2021	Del 29/03/2021 al 25/10/2021	0	13
Totales	132	20			0	20

Sobre la muestra, se verificó su estado según lo establecido por la ANDJE, para los años 2017, 2019 y 2020, deduciendo que están terminadas, precisando que el término que ha transcurrido desde su registro es superior a un año. En relación con las del 2021 (13) se validaron con las aportadas por la OAJ como activas y terminadas para corroborar su estado, arrojando los siguientes datos:

No.	Convocantes	Decisión del Comité	No. Certificación
1	William Pipi Ramirez	No conciliar	2145-2021
2	TCC S.A.S	No conciliar	2168-2021
3	Claudia Patricia Guerrero Meza	No conciliar	2174-2021
4	Buenaventura Medio Ambiente S.A ESP	Conciliar	2181-2021
5	Brinks Colombia S.A	No conciliar	2207-2021
6	Gladys Mileydi Dávila Jimenez	No conciliar	2190-2021
7	Transportes TEV S.A.S	No conciliar	2229-2021
8	Eugenio Enrique Mosquera Hinestroza	No conciliar	2196-2021
9	Procesadora de Leche S.A - Proleche	No conciliar	2224 – 2021
10	Esteban Camacho Camacho	Caducidad	Caducidad



No.	Convocantes	Decisión del Comité	No. Certificación
11	G&J Ingeniería y Consultoría S.A.S	No conciliar	2222 – 2021
12	Carlos Arturo Ruiz Sierra	No conciliar	2256 - 2021
13	Luz Marina Fuentes Bueno	No conciliar	2322-2021

De lo anterior se deduce que, no obstante que los casos prejudiciales han terminado con la expedición de la certificación de la decisión del Comité, tal como lo reportó la OAJ en sus archivos, aún se encuentran en el e-KOGUI como activas, es decir que el Sistema **no refleja** el estado real de los trámites adelantados en esta materia. Razón por la cual se **sugiere** a la OAJ y a los apoderados a cargo, se continúe con la depuración en aras de normalizar la información que es fuente de consulta interna y externa sobre la defensa, en materia de conciliaciones prejudiciales.

2.5. ARBITRAMENTOS

Para esta validación se recibió respuesta de la Oficina Asesora Jurídica, quien informó que no cuenta con procesos arbitrales activos (el e-KOGUI indica lo mismo). En cuanto a los terminados, desconoce que existe uno con la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A.

Por lo expuesto se puede concluir que la información entre las dos fuentes es concordante, sin embargo, la OAJ no tuvo en cuenta lo manifestado en informe del período anterior, sobre considerar esta información para reportes posteriores, por lo cual se reitera que para el Ministerio reposa en el Ekogui un proceso arbitral terminado.

2.6. PAGOS

Al respecto, se validaron los pagos enlazados en el e-KOGUI, **observando** 9 para 7 procesos judiciales, discriminados así:

Número de pagos	Numero de proceso o caso	Número de registro presupuestal	Año del registro
1	05001333300620180040700	121319	2019
2		121519	
3	76001333101320120009100	338319	2019
4	73001333300320160001000	88020	2020
5	11001310502120160044900	192920	2020
6	68001333300220150019000	151221	2021
7		325020	
8	11001333400220160025100	122921	2021
9	08001333301220160030400	325120	2021

Sobre el particular, se corroboró que se realiza el reporte que la ANDJE solicita en esta temática, a su vez, que como consecuencia de la activación en el segundo semestre de 2021 del rol del enlace de pagos (10/08/2021), se realizaron las siguientes actividades, según lo consignado en el primer reporte del Perfil de Jefe Financiero y Enlace de Pagos del Sistema “e-KOGUI”:



“A partir de la información de pagos de sentencias solicitada al Grupo de Tesorería, y con la relación de los compromisos presupuestal generados por el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación II a la fecha, en el módulo de relación de pagos, se efectuó la verificación y posterior relación entre los registros presupuestales y los procesos judiciales a cargo del Ministerio del Trabajo, por el rubro de Sentencias para los años 2019, 2020 y 2021, el procedimiento consistió en revisar las resoluciones, los valores y los datos específicos de los terceros, realizando una asociación de un Registro Presupuestal a un Proceso Judicial en el Sistema EKOGUI, identificado previamente el Código Único del proceso y el número de identificación del EKOGUI de los procesos judiciales, al final se debe cargar en la plataforma EKOGUI, la resolución de pago para cada una de las asociaciones realizadas”

Resultado de esa labor, el Enlace de Pagos informó a la OAJ sobre la asociación de la información del Ministerio de Hacienda con el Sistema e-KOGUI, de 9 pagos realizados desde abril de 2019 a la fecha, para el rubro presupuestal de Sentencias, con miras a la consistencia de la información. **Sin embargo**, 15 pagos aparecen como NO ASOCIADOS, es decir, que si bien se cuenta con los registros presupuestales desde el rubro de Sentencias, no están relacionados con los procesos judiciales.

Consecuencia de ello, la SAF solicitó a la OAJ los números de los procesos y el código de e-KOGUI para continuar con la actualización respectiva; adicionalmente, requirió copia de las resoluciones de Tribunales de Arbitramentos con sus respectivos soportes y número de los Registros Presupuestales, para continuar con el proceso de asociación de la relación de pagos frente al proceso judicial en la Plataforma. Al respecto, el rol de enlace de pagos informó que se recibió respuesta, la cual está siendo objeto de análisis y revisión.

Por lo anterior, se ratifica que la activación del perfil “enlace de pagos”, y la puesta en marcha de sus responsabilidades, ha permitido evidenciar una gestión profesional y específica en materia presupuestal, con el fin de que la información en materia de defensa judicial de la Entidad sea completa y permita a sus usuarios, especialmente a la Alta Dirección, tomar decisiones e implementar acciones de mejora.

Por tal razón, **se sugiere** tanto a la SAF (enlace de pagos) como a la OAJ, continuar con el trabajo en equipo en la depuración de la información presupuestal, para que en posteriores periodos se vean reflejados el número real de los pagos enlazados (registros) derivados de sentencias judiciales.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Resultado del seguimiento a la información del Ministerio de Trabajo en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado (e-KOGUI) de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se concluye que para el segundo semestre de 2021 se continúa en la depuración de información, especialmente en lo relacionado con la calificación y provisión contable de los procesos judiciales, y las prejudiciales activas y terminadas, lo cual refleja avances en el cumplimiento de las obligaciones de los usuarios responsables.

Igualmente, se valora el trabajo articulado de los diferentes roles del Sistema (jurídico, financiero y contable) en aras de depurar y actualizar la información contenida en el e-Kogui, especialmente evidenciado en el aporte profesional y funcional del Jefe Financiero y del Enlace de pagos, así como, la receptividad de sus recomendaciones por parte de la OAJ.

De otra parte, se evidenciaron las siguientes fortalezas:

- Todos los roles están creados, quienes van asimilando y realizando las labores que les corresponden ejecutar en el e-KOGUI.
- La información de los abogados activos es concordante con la realidad de apoderamiento, lo que permite ver la realidad de la asignación de los procesos a cargo de cada profesional.



- En cuanto a la capacitación, todos los apoderados se actualizaron en el segundo semestre de 2021, inclusive tres activados en el mismo periodo; por lo que se entiende que tienen los conocimientos para la operación y gestión de la última versión del Sistema.
- Sobre la información de los abogados, se encontró que los correos electrónicos reportados en el e-Kogui son válidos, es decir, que ese medio de comunicación es efectivo para ser contactados por la ANDJE. Igualmente, está actualizada la información relacionada con los estudios, experiencia laboral y forma de vinculación de los apoderados activos del Ministerio.
- En comparación con otros períodos evaluados, se observó que la inclusión completa de la información se convirtió en una práctica periódica al ingreso de nuevos apoderados al Sistema, lo cual se resalta positivamente, ya que permite ver información actualizada del perfil de los abogados de la entidad.
- Se corroboró que todos los procesos cuentan con designación de apoderado, situación que se mantuvo desde el primer semestre de 2021, a diferencias de vigencias anteriores donde existía una amplia diferencia que impedía tener mayor control y gestión de los expedientes a cargo de la Entidad.
- En cuanto a la calificación del riesgo se encontró que se cumplió en un alto porcentaje con lo establecido en la normatividad, ya que el 80,2% de procesos fueron objeto de esta labor en el semestre. Es decir que la estimación que el Ministerio realiza sobre la posibilidad de pérdida de los procesos a su cargo se encuentra actualizada, no obstante, debe ser reforzada. Se resalta que todos los procesos susceptibles de calificación cuentan con esa valoración.
- Sobre la Provisión Contable se evidenció un avance, toda vez que se realizó una depuración frente al primer semestre de 2021, donde existían procesos con provisión por encima de cero "0" para probabilidades media, baja y remota, lo cual ya no se reportó para el segundo semestre, por lo tanto, se valora el cumplimiento a lo establecido en la Resolución 5214 de 2017, sobre el particular.

Adicionalmente, en este aspecto se contó con la participación activa del Perfil Jefe Financiero quien presentó a la OAJ recomendaciones que fueron acogidas, lo que conllevó a que se evidencie información acorde con los presupuestos contables y financieros de la entidad.

- Se resalta la depuración del Sistema en cuanto a las conciliaciones prejudiciales, ya que se observó un avance, al disminuirse en 100 registros frente al primer semestre de 2021, mostrando un esfuerzo de la OAJ para sanear el e-KOGUI.

No obstante lo anterior, se evidenciaron debilidades en el cumplimiento de otras obligaciones y lineamientos impartidos por la ANDJE, que requieren ser gestionados para su normalización, a saber:

- La inactivación de los apoderados que por diferentes causales se desvinculan de la Entidad, se está realizando con más de 6 meses de dilación, situación que imposibilita ver la realidad de los abogados que representan al Ministerio.
- Existe una diferencia entre la relación de procesos activos enviada por la Oficina Asesora Jurídica, quien indica que a 31 de diciembre de 2021 existían 1676 y lo reportado por el e-KOGUI era 1745, situación que debe revisarse por la OAJ para establecer los motivos de esta discrepancia, y mantener control y gestión de los expedientes a cargo del Ministerio.
- En cuanto al reporte de los procesos de terminados la OAJ informó 132 procesos como terminados en el segundo semestre 2021, y el Sistema arrojó 21. Es decir que hay una diferencia de 111 procesos entre lo que la Oficina informó y los que cuentan con "*Fecha de la Actuación de Terminación del Proceso*" en el e-KOGUI durante el período; de estos, en 107 no se tiene información del fallo de segunda instancia.



De lo expuesto se concluye que existiendo procesos con actuaciones que lo dan por finalizado, éstos no se reportan en el Sistema, reflejando un estado que no es el real y mostrando una sobrecarga laboral de los apoderados, adicionalmente se evidenció que incluso los terminados en vigencias 2017, 2018 y 2020 se cambiaron de estado por solicitud del apoderado.

- Sobre los procesos con “estado terminado” se constató que la cifra es alta (373), por lo cual se requiere una labor de verificación de los que están efectivamente terminados para la entidad y alimentar el Sistema con la realidad. Adicionalmente, esta acción lleva a que la relación de Activos se depure.
- En relación con los procesos de mayor cuantía (33.000 SMMLV), no se ha dado cumplimiento a la obligatoriedad que la pieza de la demanda repose en los documentos constitutivos del caso, situación que desde el año 2020 se mantiene sin solución definitiva, por lo que la OAJ debe atender las recomendaciones que se han realizado en anteriores informes, teniendo en cuenta la prescripción en este aspecto.
- En cuanto a las conciliaciones terminadas en el segundo semestre de 2021, existe una diferencia de 124 casos, entre las reportadas por la OAJ (52) y las que tuvieron una última actuación en el e-KOGUI (176), en razón a que estas últimas hacen parte de un proceso de depuración realizado por la Entidad, que corresponden a prejudiciales con registros de 2015 a 2021. Lo anterior arroja que en un alto porcentaje la entidad no ingresa oportunamente el estado al sistema una vez se da la terminación, generando cifras que no reflejan la realidad de las actuaciones prejudiciales.
- Sobre la actualización de prejudiciales, no obstante, los casos que han terminado según reporte de la OAJ, aún se encuentran activas en el e-KOGUI, es decir que el Sistema no refleja el estado real de los trámites adelantados en esta materia, por lo que se debe continuar con la depuración, para normalizar la información que sirve de consulta interna y externa sobre la defensa en materia de conciliaciones prejudiciales.
- Resultado de la labor de depuración realizada por la SAF, con respecto a los pagos de Sentencias se observaron 15 pagos No Asociados, los cuales cuentan con los registros presupuestales que no están relacionados con los procesos, razón por la cual, es necesario continuar con el trabajo en equipo en la depuración de la información presupuestal frente a la judicial, con el fin de que se vea reflejado en el Sistema el estado de los pagos enlazados a los casos judiciales que corresponden.

Por lo expuesto, **se recomienda** continuar de forma articulada con la depuración del e-KOGUI, como fuente oficial de la información judicial de la Entidad, desde los diferentes roles establecidos, con el fin de que la información que reposa esté actualizada y concordante con la realidad de defensa del Ministerio, así mismo, para que las diferencias que se presenten sean mínimas, y para que la herramienta se consolide como un soporte en la gestión y control de la OAJ y la SAF y de consulta para la Alta Dirección y demás interesados internos y externos.

Finalmente, se informa que la Plantilla en Excel establecida por la ANDJE para el reporte de los resultados de la verificación, contenidos en este informe, corresponde a la certificación que la Oficina de Control Interno debe emitir frente a la revisión del Sistema e-KOGUI, la cual fue remitida por correo electrónico el 1° de marzo de 2022.